GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ADENDA No 01.

INVITACION PUBLICA No. 11 de 2014

"OBJETO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES MONOPOLISTICAS PROPIAS DE LA EMPRESA". (DERECHO PÚBLICO, Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011 Decreto 1510 de 2013.)

IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4133 del 22 de Abril de 2014, AL 4172 del 20 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

De conformidad con las normas del Derecho Público, El Régimen Privado en materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a la ley 1150 del 2007, al Decreto 2474 del 2008, Ley 1474 de 2011(En especial los Art.88, 93 y 94), y Decreto 1510 de 2013, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, profiere la presente **Adenda** aclarando los **TERMINOS DE REFERENCIA** que nos ocupa, realizando las siguientes Respuestas para todos los interesados que presentaron dentro de su oportunidad **observaciones** al respecto:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA "CADENA S.A", en su mismo orden:

1). CON RESPECTO AL ITEM 2.4.1.7. **Información Financiera y Contable**; en lo pertinente a la observación presentada, quedara de la siguiente manera:

- Capital del Trabajo = Activo corriente – Pasivo Corriente.
  El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial.

- Razón corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
  El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.4

- Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

  El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 60 %.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.

2). CON RESPECTO AL NUMERAL 1.4. **PRESUPUESTO OFICIAL.**

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, después de un análisis y estudio minucioso al respecto, manifiesta que este ITEM continua exactamente igual como lo establece los Términos de Referencia de la Invitación Publica 11-2014.

3) y 4). CON RESPECTO AL **ITEM 2.4.1.8.** en lo pertinente a la observación presentada, quedara de la siguiente manera:

2.4.1.8. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la Elaboración, Impresión, Mezcla, Distribución, Transporte y Recolección de Billetes de Lotería, con impresión variable en los últimos CINCO (05) AÑOS debiendo acreditar un mínimo de contratación de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,) las mismas deben ser expedidas por las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo, las que podrán ser presentadas en original o copia.

5.) CON RESPECTO AL NUMERAL 1.8.11, Entrega:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, después de un análisis y estudio minucioso al respecto, manifiesta que este ITEM continua exactamente igual como lo establece los Términos de Referencia de la Invitación Publica 11-2014.

6). Con respecto a este punto planteado, la LOTERIA DEL HUILA, no considera necesario modificar o ampliar los términos de referencia al respecto, en cuanto a que los proponentes deban presentar muestras de billetes ordinarios y promocionales realizados para otras loterías, pues precisamente para este caso en particular existen las Certificaciones específicas sobre ejecución y experiencia Contractual, solicitadas en la misma Invitación Publica 11-2014 (Item 2.4.1.8)

7.) CON RESPECTO AL NUMERAL 1.8.3. Impresión. en lo pertinente a la observación presentada, quedara de la siguiente manera:

Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y una tinta invisible, así:

(…..)

1.8.3.3. EL número de billete, y de la serie, debe ir en tintas penetrantes e imborrables (con el objeto de evitar fraude con los billetes de lotería). La impresión debe asegurar la permanencia de la misma y que no genere desprendimiento de la tinta. La impresión debe ser en Láser con recubrimiento UV, por el sistema Injek, u otro sistema que este en el mercado que nos garantice mejor seguridad para mayor protección en el número, serie y código de barras para mayor protección contra raspado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA "U.T. Ditar-Center".

1). CON RESPECTO AL NUMERAL 2.8.1 **PONDERACION DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES,** en lo pertinente a la observación presentada, quedara de la siguiente manera:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir a las propuestas que calificaron según el estudio jurídico, mediante la aplicación del siguiente puntaje:

(…….)

Oferta por condiciones especiales por pronto pago: .....Hasta 1**00 PUNTOS**.

En cuanto a que la **LOTERIA DEL HUILA** pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así: **El oferente con mayor descuento porcentual y termino para cancelar la respectiva factura, concediendo como mínimo Quince (15) días una vez legalizada por parte de la Empresa obtiene 100 puntos; El siguiente mayor descuento y termino obtiene 75 puntos; el siguiente (50) puntos y así sucesivamente. Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.**

Las anteriores Aclaraciones y Respuestas a las Observaciones planteadas por los posibles proponentes se entienden incorporadas a los términos de referencia de la Invitación Publica No. 11 – 2014 en referencia, y las No modificadas en la presente Adenda continúan plenamente vigentes.

PUBLIQUESE y CUMPLASE
Neiva, 19 de Marzo de 2014.

(Firmas Fiel Copia del Original).

BRIGITTE OLARTE CARDOSO.
Gerente

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo